



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Informe Legal N° 49/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 312/2019, Letra: T.C.P-V.A.

Ushuaia, 6 de marzo de 2020.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E.*”, por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 23/2020, del 14 de febrero de 2020, la que será realizada conjuntamente por las suscriptas, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la presentación anónima efectuada mediante la Nota N° 9706/19, ingresada por Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas el 06 de diciembre de 2019, por la que se informó:

“(…) Como ya es de conocimiento público de contrataciones, compras, etc en la

QH



D.P.E. realizadas en la gestión del actual Presidente Sr. LEDESMA con sobrepagos (INGENIERIA 65 – SULLAIR), me dirijo a Uds. para solicitar su intervención para analizar fehacientemente si la Obra Eléctrica realizada en la localidad de Tolhuin hasta un country privado; que es propiedad del Ministro de Economía LABROCA y terreno muy cercano del Diputado Nato OJEDA, de un monto aproximado de \$ 3.000.000,00; fue abonada como lo establece el Reglamento de Servicios de la D.P.E.-ZONA RURAL, dado que todos los materiales, mano de obra, moviles, hora extras personales de Ushuaia, combustible y racionamiento fueron provistas por la D.P.E.”.

Posteriormente, tomó intervención la Dra. Daiana BOGADO que emitió el Informe Legal N° 255/2019, Letra T.C.P.-C.A., del 20 de diciembre de 2019 que en su parte pertinente reza: “(...) teniendo presente las facultades atribuidas a este Órgano de Control, entiendo que devendría competente para intervenir a los fines de dilucidar la veracidad de los hechos relatados en la presente denuncia.

Ello, toda vez que -atento lo informado por el denunciante- se solicita la intervención de este Tribunal, con el objeto de verificar la juridicidad del actuar de la Administración Pública, en la obra eléctrica que se habría realizado hasta el country privado de la localidad de Tolhuin, que se habría abonado, en principio, con fondos públicos.

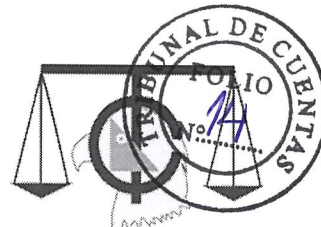
Ahora bien, cabe tener presente que a los fines de poder analizar la viabilidad de lo denunciado, resulta necesario contar con elementos de juicio válidos y suficientes que permitan a este Organismo determinar el campo de análisis donde discurriría la investigación.

No obstante el escueto detalle de lo denunciado en las presentes actuaciones, existiría -en principio- la posibilidad de que los materiales, mano de

Q-H



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

*“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”
obra, móviles, combustible y racionamiento, necesarios para el abastecimiento de
la obra eléctrica que habría sido realizada, hayan sido provistos por la Dirección
Provincial de Energía.*

*En mérito a lo expuesto, la suscripta entiende que, por lo estrictamente
denunciado, a los fines de dilucidar la existencia, legalidad y en su caso,
responsabilidad de los agentes involucrados -o quien correspondiera- por la
gestión de fondos públicos, correspondería abrir una investigación especial en el
marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 363/2015.*

*Ello, en virtud de las atribuciones de este Tribunal como Órgano de
Control externo de la gestión económico-financiera del ente autárquico,
resultando competente para intervenir e investigar lo denunciado en relación a la
obra eléctrica que habría sido realizada en la localidad de Tolhuin, hasta un
country privado, que sería propiedad del -entonces- Ministro de Economía, José
LABROCA.*

*En el mismo orden, se advierte que la instrucción de la presente
investigación debería llevarse a cabo por un profesional abogado con la
asistencia de un profesional contador por la eventual existencia de un presunto
perjuicio fiscal al patrimonio del Estado”.*

El mentado Informe Legal, fue compartido en todos sus términos por el
Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, conforme
obra a fojas 6 de las presentes actuaciones.

Finalmente, se emitió la Resolución Plenaria N° 23/2020 del 14 de
febrero de 2020, por la que se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 2º-** Disponer en el

224



marco del Expediente N° 312/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: 'DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E.' el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con el objeto expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- *Designar a las Dras. Florencia Albornoz y María Fernanda LUJÁN, para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José L. CASTELLUCCI”.*

II. MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.
- Ley Territorial N° 117, de Creación de la Dirección Provincial de Energía.
- Decreto Provincial N° 59/2019 - Sustituye Anexo IV Decreto Provincial N° 21/2019
- Ley provincial N° 1191, Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados- ejercicio 2018.
- Ley provincial N° 1015, Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial.
- Ley nacional N° 13.064, Ley de Obra Pública.
- Reglamento de Servicios de la D.P.E.-ZONA RURAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

- Toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 23/2020 se concluye que el objeto de la investigación será dilucidar la veracidad de los hechos relatados en la denuncia, verificar la juridicidad del actuar de la administración pública en la obra eléctrica que se habría realizado hasta el country privado de la localidad de Tolhuin y comprobar si la Obra Ecléctica denunciada fue abonada siguiendo los lineamientos del Reglamento de Servicios de la D.P.E.-ZONA RURAL o cualquier otra norma aplicable al caso.

IV- PERÍODO A ANALIZAR

En virtud de lo denunciado, correspondería determinar el periodo objeto de examen desde el mes de enero de 2016 hasta la actualidad.

V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos a efectuar a los efectos de la presente investigación.

1) A la Dirección Provincial de Energía:

a- Remitir copia fiel del Reglamento de Servicios de la D.P.E.-ZONA RURAL-.

QH



b- Informe si se han efectuado obras eléctricas desde la Localidad de Tolhuin, hasta Countries, Clubes de Campo, Barrios Cerrado o Barrios Privados inclusive, tanto por contrataciones a empresas como en la modalidad “*por administración*”, durante el periodo comprendido desde el mes de enero del 2016 hasta la actualidad.

c- Informe si se han efectuado obras eléctricas en nuevas urbanizaciones en la localidad de Tolhuin, tanto por contrataciones a empresas como en la modalidad “*por administración*”, durante el periodo comprendido desde el mes de enero del 2016 hasta la actualidad.

d- Informe si se han efectuado contrataciones de obras eléctricas con la Empresa “*INGENIERIA 65*”, durante el periodo comprendido desde el mes de enero del 2016 hasta la actualidad, desde la localidad de Tolhuin.

Una vez identificada la obra se solicitará a la Dirección Provincial de Energía que remita el Expediente o toda actuación administrativa que contenga la siguiente documentación:

1.- Nomenclatura catastral del predio.

2.- Tramo de Obra Eléctrica realizada entre la ciudad de Tolhuin y el Country, Club de Campo, Barrio Cerrado, Barrio Privados o Nueva Urbanización.

3.- Modo de contratación.

4.- Acto de llamado.

5.-Adjudicatario.

6.- Informe de la Comisión de Preadjudicación.

7.- Acto Administrativo de adjudicación.

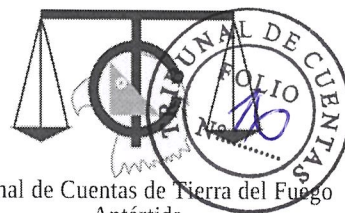
8.- Informe de Auditoría Interna.

9.- Informe de Pagos realizados.

GH



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

2) A la Municipalidad de Tolhuin:

a- Informe si constan en sus registros autorizaciones otorgadas a la Dirección Provincial de Energía o Empresas, para la realización de obras eléctricas en la localidad, durante el periodo comprendido desde el mes de enero del 2016 hasta la actualidad.

Una vez identificada la obra se solicitará a la Municipalidad de Tolhuin, Departamento de Catastro, que informe sobre la titularidad del Inmueble.

3) Grupo Especial de Obras Públicas de este Organismo.

a.- Informar si consta en sus registros haber tomado intervención sobre la contratación de una obra eléctrica, llevada adelante por la Dirección Provincial de Energía, desarrollada en la localidad de Tolhuin y hasta un Country, Club de Campo, Barrio Cerrado, Barrio Privados o Nueva Urbanización, durante el periodo comprendido desde el mes de enero del 2016 hasta la actualidad.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

QH



Una vez identificada la obra, se solicitará una verificación ocular para constatar la existencia de infraestructura eléctrica, por lo que, a nuestro entender resultaría necesaria la colaboración y asistencia de un profesional Ingeniero.

VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN

En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 363/2015, referida a las *“Normas del Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”*:

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

QH



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



A Sec. legal a/c
Remito para su conocimiento
y para su conocimiento de
los Pres. Vocales.

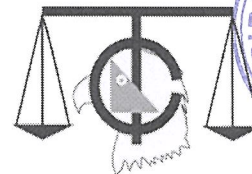
JUAN SUÁÑEZ
Notario Legal
de A Coruña de la Provincia
de A Coruña

10 MAR. 2020

Notario de A Coruña
Juan Suárez
Notario Legal
de A Coruña de la Provincia
de A Coruña



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ref: Expte. N° 312/2019 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 11 de marzo de 2020.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 49/2020 Letra: T.C.P.-C.A., agregado a la presente y suscripto por las Dras. Maria Fernanda LUJAN y Florencia ALBORNOZ, con carácter de Pre-Informe donde se precisa el objeto de la investigación, el marco normativo, cronograma de acción y prueba a producir en la sustanciación de la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 23/2020, en el marco del Expediente de referencia caratulado: "DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E."

En consecuencia, elevo las actuaciones para conocimiento de los miembros del Cuerpo Plenario.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

